

III

La interesada recurre alegando que la «calcera» se debe inscribir por ser una canalización no natural, sino construida por el hombre, no siendo por tanto una corriente natural de agua la que discurre por la misma, por lo que la «calcera» debe inscribirse. Al escrito de interposición del recurso acompaña certificaciones catastrales de donde resultan estar catastradas a su nombre las «calceras».

IV

El Registrador emitió el correspondiente informe.

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 2, 50, 59 y 77 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 17/2001, de 20 de julio, 326 de la Ley Hipotecaria y 5 y 6 del reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, así como la Resolución de este centro Directivo de 23 de abril de 2005.

1. En la inmatriculación de dos fincas se suspende la alusión a que reciben las aguas de un río, extensión del acueducto y cauce y «calcera».

La interesada recurre afirmando que las «calceras» deben inscribirse, pues se trata de canalizaciones no naturales que, además, están catastradas a nombre de la recurrente, a cuyo efecto se acompaña copia de las certificaciones catastrales correspondientes.

2. En cuanto a la nueva documentación aportada, no puede ser tenida en cuenta en este momento procedimental, pues el artículo 326 de la Ley Hipotecaria prohíbe tener en cuenta en el recurso documentos no presentados en la calificación.

3. Por lo que se refiere al fondo del asunto, el recurso ha de ser estimado. Entendiendo que lo que se denominan «calceras» son unos elementos construidos con objeto de optimizar el aprovechamiento de las aguas, pero no prejuzgan tal aprovechamiento, sino que son obras cuya constancia son un elemento descriptivo más de las fincas, ningún obstáculo existe para su inscripción.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 8 de junio de 2007.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12999 *ORDEN EHA/1976/2007, de 7 de junio, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en la que se resuelven expedientes de solicitud de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, para la realización de proyectos de inversión y se modifican expedientes anteriores.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 19 de abril de 2007, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, se resuelven expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, este Ministerio, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 19 de abril de 2007. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como Anexo a esta Orden Ministerial.

Madrid, 7 de junio de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de

septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

ANEXO**Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos**

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

ACUERDA

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos, 491/1988 de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez por el Real Decreto 180/2007, de 9 de febrero, 487/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 176/2007, de 9 de febrero, 488/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 178/2007, de 9 de febrero, 489/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 181/2007, de 9 de febrero, 490/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 177/2007, de 9 de febrero, 568/1988, de 6 de mayo, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 174/2007, de 9 de febrero, 570/1988, de 3 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 184/2007, de 9 de febrero, 652/1988, de 24 de junio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 175/2007, de 9 de febrero, 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 183/2007, de 9 de febrero y 883/1989, de 14 de julio, modificado posteriormente y por última vez mediante Real Decreto 179/2007, de 9 de febrero, establecieron la delimitación de la Zona Promocionable de Aragón y de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Castilla y León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana respectivamente y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables y la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los Reales Decretos de delimitación citados, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta. Una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*—Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*—Se acepta la modificación de los expedientes que se relacionan en el Anexo II, en el que se especifican los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultantes de esta modificación.

Tercero. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Fondos Comunitarios notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Se faculta a la Dirección General de Fondos Comunitarios para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un diez por ciento, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Cuarto. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Economía y Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto y posteriores ejercicios, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25

de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

(Importes expresados en euros)

Cod. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
Zona Promocionable de Aragón				
<i>Zaragoza</i>				
Z/208/E50	Promociones Termales Caritum, S.L. Alhama de Aragón	6.052.845,00	242.113,80	47
Zona de Promoción Económica de Asturias				
<i>Asturias</i>				
AS/1068/P01	Tratamiento Integral del Acero, S.A. Gijón	12.900.906,00	1.677.117,78	28
AS/1070/P01	Astur-Pharma, S.A. Llanera	11.228.707,00	1.347.444,84	10
AS/1078/P01	Biocarburantes de Asturias, S.L. Avilés	14.980.000,00	1.498.000,00	15
AS/1093/P01	Biocarburantes del Cantábrico, S.L. Gijón	25.536.113,00	1.532.166,78	15
AS/1100/P01	Du Pont Iberica, S.L. Avilés	51.496.945,00	5.149.694,50	40
AS/1118/P01	Innovaciones de Bebidas, S.A. Siero	9.500.000,00	475.000,00	6
Zona de Promoción Económica de Murcia				
<i>Murcia</i>				
MU/1167/P02	Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A. Cartagena	6.350.000,00	571.500,00	2
MU/1233/P02	Auxiliar Conservera, S.A. Molina de Segura	17.355.735,00	867.786,75	50
MU/1247/P02	Biocarburantes de Murcia, S.L. Cartagena	33.783.653,00	1.689.182,65	15
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha				
<i>Albacete</i>				
AB/335/P03	Inversiones Hoteleras Albacete, S.L. Albacete	12.916.211,00	774.972,66	60
<i>Ciudad Real</i>				
CR/306/P03	Caesars Hotel Castilla La Mancha S.L.u. Ciudad Real	147.713.013,00	7.385.650,65	400
CR/317/P03	Bioenergética Española 2020, S.L. Puertollano	41.250.208,00	2.475.012,48	45
Zona de Promoción Económica de Cantabria				
<i>Santander</i>				
S/452/P04	Talleres Oran, S.A. Santander	7.518.689,00	526.308,23	1
S/457/P04	Plásticos Españoles, S.A. Torrelavega	12.531.456,00	501.258,24	0
S/459/P04	Haulotte Industrial, S.L. Reocín	7.852.006,00	392.600,30	100
S/460/P04	El Sardinero, S.A. Santander	6.803.674,00	204.110,22	0
Zona de Promoción Económica de Castilla y León				
<i>Ávila</i>				
AV/167/P07	Plastic Omnium Equipamientos Exteriores, S.A. Arévalo	10.114.550,00	505.727,50	0
<i>Burgos</i>				
BU/745/P07	Interbon, S.A. Burgos	8.880.287,00	799.225,83	5
<i>León</i>				
LE/655/P07	D.C. Wafers Investments, S.L. Valdefresno	19.313.651,00	1.545.092,08	98
LE/658/P07	Antibióticos, S.A. León	9.018.310,00	541.098,60	0

Cod. Expte.	Empresa/localización	Inversión	Subvención	Empleo
<i>Palencia</i>				
P/390/P07	Snacks de Castilla y León, S.A. Venta de Baños	19.832.244,00	1.189.934,64	0
<i>Salamanca</i>				
SA/398/P07	Minerals 2000, S.A. Ejeme	10.870.716,00	543.535,80	12
<i>Segovia</i>				
SG/284/P07	Ontex Peninsular, S.A. Valverde del Majano	28.125.775,00	2.812.577,50	109
<i>Soria</i>				
SO/328/P07	Tableros Losan, S.A. Soria	48.255.691,00	3.377.898,37	40
<i>Valladolid</i>				
VA/438/P07	Iveco España, S.L. Valladolid	10.134.116,00	709.388,12	10
VA/538/P07	Desarrollos Naturales Siglo XXI, S.L. Montealegre	12.393.315,00	495.732,60	15
VA/540/P07	Hotel San Pablo Valladolid, S.L. Valladolid	13.822.684,00	552.907,36	16
Zona de Promoción Económica de Andalucía				
<i>Almería</i>				
AL/652/P08	S.A. Reverte Productos Minerales. Albox	22.398.405,00	2.015.856,45	17
AL/669/P08	Hotel Macenas, S.L. Mojácar	12.983.365,00	779.001,90	50
<i>Cádiz</i>				
CA/741/P08	Abengoa Bioenergía San Roque, S.A. San Roque	49.975.321,00	4.997.532,10	35
CA/751/P08	Silicio Energía, S.A. Los Barrios	205.083.478,00	20.508.347,80	250
<i>Córdoba</i>				
CO/697/P08	Industria de Intercambiadores Térmicos, S.A. Montilla	7.084.763,00	779.323,93	37
CO/711/P08	Productos Alimenticios Gallo, S.L. El Carpio	12.659.484,00	1.139.353,56	5
<i>Jaén</i>				
J/636/P08	Derprosa Film, S.L. Alcalá La Real	17.830.181,00	1.604.716,29	20
<i>Sevilla</i>				
SE/1413/P08	Energías Photovoltaicas Manufactory Cañada Rosal, S.L. Cañada Rosal ..	24.459.548,00	2.445.954,80	130
Zona de Promoción Económica de Extremadura				
<i>Badajoz</i>				
BA/867/P11	Señorío de Olivenza, S.L. Olivenza	6.785.009,00	339.250,45	10
BA/891/P11	Deutz Diter Componentes, S.A. Zafra	22.547.640,00	2.705.716,80	32
<i>Cáceres</i>				
CC/507/P11	Alitrans 2007, S.L. Trujillo	6.404.572,00	320.228,60	25
Zona de Promoción Económica de Valencia				
<i>Alicante</i>				
A/765/P12	Valorizadores y Cogeneradores, S.L. Algueña	59.681.707,00	4.774.536,56	36
<i>Castellón</i>				
CS/747/P12	Ferro Spain, S.A. Almazora	10.511.283,00	735.789,81	0

ANEXO II

(Importes expresados en euros)

Cod. Expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
Zona de Promoción Económica de Galicia			
<i>A Coruña</i>			
C/670/P05	Financiera Maderera, S.A.	C.D.G.A.E. 24/02/2005	
		Inversión	22.961.910,00
		Subvenciones	2.755.429,20
		Empleo	45

Cod. Expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
Zona de Promoción Económica de Andalucía			
<i>Cádiz</i>			
CA/642/P08	PK Hoteles 22, S.L.	C.D.G.A.E. 11/12/2003 Inversión19.236.715,00 Subvenciones2.308.405,80 Empleo 77	19.236.715,00 1.923.671,50 50
<i>Sevilla</i>			
SE/1017/P08	EADS Construcciones Aeronáuticas, S.A.	C.D.G.A.E. 19/04/2005 Inversión30.639.326,00 Subvenciones2.451.146,08 Empleo 0	23.848.326,00 1.907.866,08 0
Zona de Promoción Económica de Extremadura			
<i>Badajoz</i>			
BA/765/P11	Lusográfica, S.A.	C.D.G.A.E. 19/10/2006 Inversión 8.838.362,00 Subvenciones 1.414.137,92 Empleo 11	8.838.362,00 1.325.754,30 6
BA/766/P11	Nestle Waters España, S.A., Sociedad Unipersonal	C.D.G.A.E. 15/07/2004 Inversión 13.530.896,00 Subvenciones 1.894.325,44 Empleo 40	18.714.503,00 2.058.595,33 40
Zona de Promoción Económica de Valencia			
<i>Castellón</i>			
CS/554/P12	Ferro Spain, S.A.	C.D.G.A.E. 24/10/2002 Inversión 12.359.505,00 Subvenciones 1.483.140,60 Empleo 10	10.516.191,00 1.261.942,92 10
<i>Valencia</i>			
V/982/P12	Ford España, S.L.	C.D.G.A.E. 15/07/2004 Inversión 332.984.027,00 Subvenciones 36.628.242,97 Empleo 0	298.130.771,00 32.794.384,81 0

13000 RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 29 de junio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 29 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 28, 8, 33, 45, 12.
Estrellas: 1, 3.

El próximo sorteo se celebrará el día 6 de julio a las 21,30 horas.

Madrid, 29 de junio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

13001 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de junio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de junio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de junio.

Combinación ganadora: 20, 30, 25, 43, 42, 34.
Número complementario: 24.
Número del reintegro: 6.

Día 30 de junio.

Combinación ganadora: 29, 35, 8, 22, 32, 44.
Número complementario: 37.
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 5 y 7 de julio a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de junio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

13002 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 39/2007, procedimiento ordinario, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 7.

Ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso Administrativo sección 7, ha sido interpuesto por Confederación Nacional de